

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0234

Clase: ejecutivo

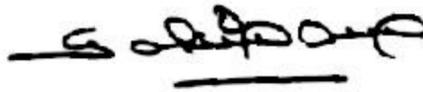
En atención a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado, con fundamento en los arts. 593 y 599 del C.G.P. **resuelve:**

1.-Decretar el embargo de los dineros que se encuentran consignados en las cuentas de ahorro y corriente, CDT o cualquier otro producto financiero que sea de propiedad del demandado. Oficiese a las entidades bancarias indicadas en el numeral 2.

Limítese el anterior embargo a la suma de \$400`000.000

2- Decretar el embargo del inmueble indicado en el numeral 1º del escrito de medidas, denunciados de propiedad del demandado. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

NOTIFIQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

<p>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C., La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada</p> <p>La Secretaria, Gloria María G. de Riveros</p>
